

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza que delimita el Perímetro Urbano de Puyo, entró en vigencia a partir de su sanción realizada el 16 de septiembre de 1999.

Que, el Concejo Municipal en sesión de fecha 28 de mayo del 2001, aprobó la Ordenanza que amplía el perímetro urbano de Puyo, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 397 de fecha 24 de agosto del 2001.

Que, la ciudad de Puyo en estos últimos años ha crecido en forma acelerada, por lo que es necesario actualizar los límites que demarcan los asentamientos de la ciudad de Puyo e incluir de esta manera áreas que por su uso y características deben estar dentro del perímetro urbano.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 2233-24-01-09 se aprobó el estudio de consultoría "Revisión de la delimitación del perímetro urbano de la ciudad de Puyo y zonas de expansión urbana", realizado por la Arq. Sara Peñafiel.

En uso de las atribuciones que le confieren el Art. 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE PUYO

DEFINICIONES.- Forman parte del perímetro urbano las áreas consideradas como:

Art. 1.- Áreas consolidadas.- Son las áreas contenidas dentro del perímetro urbano actual, que disponen de infraestructura básica, es decir agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y vías de acceso.

Art. 2.- Áreas de promoción inmediata.- Corresponden a las áreas contenidas dentro del perímetro urbano, que a pesar de no contar con la infraestructura básica (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica), presentan condiciones como: proximidad al área urbana consolidada, topografía adecuada y factibilidad inmediata de dotación de servicios.

Art. 3.- Áreas no urbanizables.- Vías vehiculares y sus radios de influencia, vías peatonales, áreas de equipamiento, protección natural y servicios públicos, retiros de los predios establecidos por la reglamentación vigente que maneja la Municipalidad del cantón Pastaza para la regulación del uso del suelo. Las



reas afectadas por restricciones físicas, como pendientes pronunciadas o que han sido declaradas como protección natural.

REGULACION:

Art. 4.- Las áreas descritas en los artículos 1 y 2, permanecerán controladas por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Pastaza, mediante la normativa a través de la que fueron aprobadas por la municipalidad, Plan de Desarrollo Estratégico del cantón Pastaza y los Códigos de Regulación Urbana y de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Puyo, período 2000-2010, Ordenanza que declara a la ciudad de Puyo, como Centro de Desarrollo Urbano de Emergencia, a la vez que determina las áreas de expansión urbana y promoción inmediata. En el caso de las áreas denominadas de promoción inmediata, la Dirección de Planificación, de Obras Públicas y la Empresa de Agua Potable, priorizarán la planificación y dotación de servicios básicos de estas.

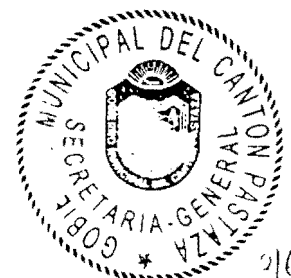
Art. 5.- El uso del suelo de las áreas descritas en el Art. 3, estará reglamentado por lo establecido en la Ordenanza que declara a la ciudad de Puyo como Centro de Desarrollo Urbano de Emergencia, a la vez que determina las Áreas de Expansión Urbana y Promoción Inmediata, hasta que se determine la nueva normativa de control con la revisión o implementación de un Plan de Desarrollo Urbano. El Plan de Desarrollo Urbano a ejecutarse deberá considerar a estas zonas, como zonas de Desarrollo Turístico y de Conservación, preservando su ecología y no permitiendo la aprobación de lotizaciones ni fraccionamientos menores a los establecidos en la Ordenanza de Zonas de Expansión. La Dirección de Planificación coordinará y contribuirá con criterios técnicos para la normalización de estas áreas.

Art. 6.- Se establece una franja de protección del paso lateral occidental de la ciudad de Puyo que corresponde a la paralela a 25 metros a los dos lados del eje de esta vía. De igual manera una protección del río Puyo, que corresponde a una franja de 30 m. en la rivera oriental, lado izquierdo aguas abajo, manteniéndose la faja vigente para la rivera accidental lado derecho aguas abajo.

DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE PUYO.

Art. 7.- Los límites del área urbana de la ciudad de Puyo son los siguientes:

AL NORTE: Del punto **P34** (832919,687; 9837504,750); ubicado bajo la planta de tratamiento de agua potable del municipio; al pie del paso elevado de tubería de agua potable en la margen izquierda del río Pambay; continúa hacia el punto **P1** (834839,926; 9837618,228), en el sector San Rafael; de ahí se proyecta al punto **P3** (835755,960; 9836732,165), ubicado al lado derecho de la vía a Curaray en el km. 1,5 tras la lotización Los Laureles; continúa hasta llegar al punto **P5** (837846,594; 9836322,556) en la margen derecha del río Chilcayacu junto a la confluencia con el estero sin nombre.



AL ESTE: Del punto **P5** continúa la margen derecha del río Chilcayacu aguas abajo, hasta el punto **P40** (837896,807; 9835812,240), en la confluencia del estero sin nombre con el mismo río; sigue la margen derecha del mencionado río hasta interceptar la paralela del punto **P6** (837162,208; 9834933,558), ubicado al final de la calle de ingreso de la lotización 12 de Mayo, Km. 1,3 de la vía 10 de agosto; continúa con los linderos orientales de la lotización Anturios Belleza Amazónica y varios propietarios hacia el punto **P8** (836958,261; 9834223,630), ubicado dentro de la propiedad del Comando Provincial de Policía; y se proyecta al punto **P9** (836688,696; 9833906,228) en la intersección del lindero sureste de la propiedad del Comando Provincial de Policía y la vía a Macas; sigue hacia el occidente por la mencionada vía hasta el punto **P10** (836237,917; 9834063,458), en la confluencia del río Puyo y la antes mencionada vía; se proyecta una línea hacia el punto **P11** (836199,346; 9833302,189), ubicado en el sector de Los Ángeles; de ahí continúa hacia el punto **P13** (834576,381; 9833600,455), en el sector de la Merced, al sur del Plan de Vivienda Municipal del mismo nombre; proyectándose hacia el punto **P14** (834129,291; 9833762,130), ubicado en la margen derecha del río Pindo Grande, al noreste del conjunto habitacional El Recreo; llegando al punto **P15** (834138,708; 9833338,130), aguas abajo del margen derecho del mencionado río, hasta llegar a la confluencia del estero sin nombre.

AL SUR: Desde punto **P15** sigue la calle de ingreso a los terrenos del Sr. Galo Brito, hasta interceptar la paralela a la vía a Tarqui, la cual llega hasta el punto **P16** (833088,858; 9833643,136), en la intersección de las calles Rosita Paredes y 13 de abril, esta última sirve de ingreso al conjunto habitacional El Recreo, baja hasta interceptar la paralela del punto **P17** (832897,832; 9833188,906), ubicado en la calle de ingreso a la lotización del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la vía a Tarqui; de ahí se proyecta al punto **P18** (832074,141; 9833171,157), en el sector Nuevo Paraíso, continúa la proyección hacia el punto **P20** (831378,729; 9832388,677), en la intersección de los linderos de varios propietarios a 400 metros al suroeste de la lotización Huertos del MOP; sigue por el lindero suroeste del terreno de propiedad del Sr. Fabián Tamayo hasta llegar al punto **P21** (830621,036; 9833302,977), ubicado en la vía Puyo-Shell, dentro de la propiedad del Sr. Eduardo Tamayo; continúa el recorrido a lo largo de la mencionada vía hasta llegar al punto **P22** (828518,570; 9833542,273), en la calle de ingreso al sector de Bellavista.

AL OESTE: Del punto **P22** se dirige hacia el sector de Bellavista en el punto **P24** (828714,158; 9833533,741), en la esquina noroccidental de la cancha de fútbol del sector; continúa hacia el punto **P25** (828713,451; 9833938,943), colocado en la parte alta del mencionado sector; luego toma la proyección hacia el punto **P28** (829889,633; 9834541,280), ubicado en el sector colonia Santa Rosa, dentro de la propiedad de la Sra. Zoila Escobar; de ahí continúa hacia el punto **P27** (830264,329; 9834326,479), dentro del mismo sector, separado unos 30 metros del margen derecho del río Virginia; continúa hacia el punto **P30** (830769,149; 9835404,164), ubicado tras la planta de tratamiento de agua potable del Consejo Provincial, separado unos 700 metros al lado noroccidental, en la propiedad del señor Washington Casco; sigue hacia el punto **P32** (831893,722; 9836434,133), en la parte alta del colegio Pastaza, entrando por el sector Jitayaku; hasta llegar al punto **P34**.



Art. 8.- Dentro de los límites mencionados, se encuentra incorporado como área de promoción inmediata de la ciudad, el sector ubicado hacia el sur del río Pindo Grande, denominado como barrio El Recreo, cuya jurisdicción política pertenece a la parroquia Tarqui; así también se incorporan las siguientes urbanizaciones y/o lotizaciones: Los Albañiles **P26**, Mirador **P29**, Los Ángeles y el sector denominado Néstor Lascano **P12**.

Art. 9.- Los sectores de Las Américas con 29,63 hectáreas **P35, P36, P37**, Tarqui (cabecera parroquial) con 16,12 hectáreas **P39**, Plaza Aray con 9,44 hectáreas **P19** y Bellavista con 20,89 hectáreas **P23**, que se ubican fuera del perímetro urbano, se incorporan como área urbana consolidada de la ciudad de Puyo.

Art. 10.- El perímetro urbano de Puyo, encierra una superficie total de 2.653,42 hectáreas que contiene áreas consolidadas, de promoción inmediata y no urbanizables; y deberá ser concebida como una demarcación sujeta a revisión periódica; como parte de un proceso de evaluación, en función de las condiciones geopolíticas y socio económicas de la urbe.

Art. 11.- La descripción de todos los puntos de referencia del límite urbano corresponde a los datos a detallarse con el siguiente cuadro resumen: (ANEXO 1).

Art. 12.- Forma parte de esta ordenanza el plano de delimitación urbana de la ciudad de Puyo (ANEXO 2), en el cual se encuentran marcados los límites urbanos y perímetros de sectores y centros poblados de promoción inmediata con sus respectivas referencias geográficas, los mismos que se protocolizan como documentos habilitantes y complemento de la presente ordenanza, así como el estudio y documentos de consultoría realizado por la Arq. Sara Peñafiel Segovia.

Art. 13.- Dérógase la Ordenanza que delimita el Perímetro urbano de Puyo, sancionada el 16 de septiembre de 1999 y la ordenanza que amplía el perímetro urbano de Puyo, publicada en el Registro Oficial 397 de fecha 24 de agosto del 2001; así como todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, a los dos días del mes de junio del dos mil nueve.



DR. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

DR. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.-Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE PUYO**, fue discutida y aprobada en dos sesiones de Concejo realizadas el 26 de marzo y el 02 de junio del 2009.


DR. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
Secretario General



VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.- Puyo, 03 de junio del 2009.- A las 11H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE PUYO**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


DR. RAÚL VALVERDE GALLARDO
Vicepresidente de Concejo

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Dr. Raúl Valverde Gallardo, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.


DR. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
Secretario General



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA- Puyo, 05 de junio del 2009.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE PUYO, y
ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.


LIC. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del Cantón Pastaza

CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE PUYO**, conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo al cinco día del mes de junio del año dos mil nueve.


DR. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
Secretario General

Mónica Checa.

